DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA E INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONTRATISTAS DEL MINVU, A EMPRESA AGUAS CLARAS HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA ROL 260, RUT 78.084.759-K, DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 30 octubre 2026

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 508

VISTOS:

a) Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado regula el funcionamiento de los órganos públicos en Chile.
b) La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
c) El D.L. N°1305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
d) El D.S. N°397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.
e) El D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Contratistas del Minvu.
f) La solicitud de inscripción de fecha 02 de octubre del 2026, presentada por el proveedor AGUAS CLARAS HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA ROL 260, RUT 78.084.759-K, para su inscripción en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo e ingresos complementarios de antecedentes, siendo el ultimo de fecha 15 de octubre de 2026.
g) El Informe Técnico N°19 de fecha 26 de octubre de 2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
h) El Informe Jurídico N°19 de fecha 26 de octubre de 2026, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción.
i) La Resolución Exenta N°283 de fecha 22 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, que inscribe en el Registro Nacional de Contratistas a la empresa Aguas Claras Hermanos y Compañía Limitada, RUT 78.084.759-K.
j) La Resolución N°36 del 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón.
k) El Decreto Supremo N°46, de fecha 25 de marzo de 2026, del Ministerio de Vivienda Y Urbanismo que designa al suscrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de Arica y Parinacota, el cual se encuentra en trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que analizados los antecedentes presentados por la empresa individualizada en el visto f) se ha verificado que este cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°127 (V. y U.) de 1977 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N°283 de fecha 22 de julio de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Arica y Parinacota, que inscribe en el Registro Nacional de Contratistas a la empresa Aguas Claras Hermanos y Compañía Limitada, RUT 78.084.759-K.

2. Inscríbase a **AGUAS CLARAS HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA, ROL 260, RUT 78.084.759-K**, en el Registro Nacional de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en los siguientes registros y categorías:

	RUBRO	CAT.
A. RUBRO DE EDIFICACIÓN		
A1	Viviendas	4
A2	Edificios que no constituyen viviendas	4
B. RUBRO DE URBANIZACIÓN		
B1	Obras viales	2
C. RUBROS ESPECIALIDADES		
C1	Registro de Instalaciones Sanitarias Domiciliarias	4
C3d)	Estructuras metálicas	4
C3l)	Pavimentos domiciliarios y pisos	4
C3m)	Paisajismo	4
C3ñ)	Movimiento de tierra	3
C3o)	Obras de equipamiento comunitario que no constituyen obras de edificación	2
C3p)	Demolición	1
C3q)	Remodelación, reparación y mejoramiento de edificios	3

3. La inscripción en el registro tendrá una vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 del artículo 24 del D.S. N°127, (V. y U.), de 1977, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro las ratifique. En virtud de ello, mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a propuestas exclusivamente en la Región de Arica y Parinacota. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá el carácter de definitiva y será válida para todo el territorio del país.

4. Notifíquese la presente Resolución a la empresa individualizada en el resuelvo N°2, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley N°19.880, informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley N°19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, publíquese y archívese.

FRANCISCO JOSÉ ANTONIO MEZA HERNÁNDEZ

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

EOV/FRH/KAM

DISTRIBUCIÓN:

- CONSTRUCTORA AGUAS CLARAS HERMANOS Y COMPAÑÍA LIMITADA. ACLHERMANOSYCIA@GMAIL.COM
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS
- OFICINA DE PARTES

Firmado por Francisco José Antonio Meza Hernández Fecha firma: 30-10-2026 12:27:51

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 508 Timbre: EACFYACHCBCUYLHH En: https://validoc.minvu.cl